



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/45/58
15 de diciembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABE/INGLES

Cuadragésimo quinto período de sesiones

UN LIBRARY

DEC 19 1989

DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA BUENA VECINDAD ENTRE ESTADOS

UN/ISA COLLECTIO

Carta de fecha 13 de diciembre de 1989 dirigida al
Secretario General por el Representante Permanente
del Yemen ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, le transmito adjunto el texto del acuerdo que fue firmado en Adén sobre la unidad entre la República Árabe del Yemen y la República Democrática Popular del Yemen. Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta y el documento anexo entre los Miembros de las Naciones Unidas como documento del cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, en relación con el tema titulado "Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados".

(Firmado) Mohamed Abdulaziz SALLAM
Embajador
Representante Permanente

Anexo

TEXTO DE UN ACUERDO FIRMADO EN ADEN SOBRE LA UNIDAD ENTRE
EL YEMEN Y EL YEMEN DEMOCRATICO

Acuerdo alcanzado en la reunión en la cumbre celebrada en Adén
el 1° de diciembre de 1989

Sobre la base de la creencia de ambas partes de la patria en la unidad del Yemen y de los objetivos de las gloriosas revoluciones de 26 de septiembre y 14 de octubre; por fidelidad a la lucha del pueblo del Yemen y los sacrificios de sus mártires para erigir un Yemen independiente y unido; en respuesta a la voluntad yemení, y al deseo mutuo de adelantar el proceso de reunificación de las dos partes de una patria única; sobre la base de las aspiraciones de nuestras masas populares a realizar la unidad del territorio y el pueblo del Yemen; con miras a lograr una estabilidad, seguridad, desarrollo y crecimiento plenos de la patria, en particular después de que nuestros logros en pro de la unificación han ayudado a crear un clima de unidad con dimensiones nacionales y fraternas más acusadas, mediante el establecimiento de prácticas unitarias a todos los niveles del pueblo, el gobierno y las instituciones y organizaciones públicas, que ha inculcado a los ciudadanos yemenís una mayor esperanza de transición de su causa nacional a la fase final de la declaración del establecimiento de un Estado unificado; de conformidad con los acuerdos y declaraciones firmados por los dirigentes y los oficiales de ambas partes; como continuación del proceso de preparación de un clima pacífico y democrático necesario para la terminación de las medidas unitarias cuyo objetivo es el establecimiento de un Estado unificado, y como reafirmación del compromiso con la política de diálogo y comprensión mutua entre ambas partes y la protección de la seguridad y la estabilidad, y como continuación de los contactos y reuniones unitarios entre ambas partes, durante la visita efectuada por el Coronel Ali Abdullah Saleh, Presidente de la República, Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, Secretario General del Congreso General del Pueblo, al frente de una numerosa delegación oficial popular, para participar en la celebración del pueblo yemení con ocasión del vigésimo segundo aniversario de la independencia de la parte meridional de la patria yemení, el 29 y el 30 de noviembre de 1989, el proyecto de constitución permanente del Estado unificado, completado por el Comité Constitucional Mixto el 30 de diciembre de 1981, que corresponde al 4 rabi' al-awwal de 1402 de la Hégira, fue aprobado y ratificado por los dirigentes de ambas partes, representados por los dos hermanos, el Coronel Ali Abdullah Saleh, Presidente de la República, Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, Secretario General del Congreso General del Pueblo y Ali Salim Al-Baid, Secretario General del Comité Central del Partido Socialista del Yemen, en aplicación de las disposiciones del Acuerdo de Kuwait y como complemento a las medidas convenidas en acuerdos anteriores, en particular los artículos 9, 10, 12 y 13 del Acuerdo de El Cairo, y se acordaron las siguientes medidas:

1. a) Se transmitirá el proyecto de resolución a las asambleas consultivas y al pueblo de ambas partes de la patria para que lo aprueben de conformidad con sus respectivas disposiciones constitucionales, dentro de un plazo que no exceda de seis meses;

b) Los Presidentes de ambas partes autorizarán a las autoridades legislativas respectivas a organizar un referendun sobre el proyecto de constitución y la elección de una autoridad legislativa unificada para el nuevo Estado, de conformidad con la nueva constitución;

c) Para la ejecución de esta medida, los Presidentes de ambas partes establecerán un Comité Ministerial Mixto, entre cuyos miembros se incluirán los Ministros del Interior de ambas partes, para supervisar estas operaciones, que se realizarán dentro de un plazo que no exceda de seis meses contados a partir de la fecha en que las autoridades legislativas de ambas partes aprueben el proyecto de constitución. Este Comité estará investido con todos los poderes necesarios para el cumplimiento de su mandato;

d) Los Presidentes de ambas partes invitarán a la Liga de Estados Arabes a enviar dos representantes para que participen en la labor del Comité;

2. a) Se tomarán todas las medidas para la aplicación del acuerdo de ramadán/mayo de 1988, incluidas las relativas a fomentar la labor del Consejo Supremo del Yemen, el Comité Ministerial Mixto y los comités unitarios establecidos entre las partes, así como las medidas relativas a la aplicación de las conclusiones del primer período de sesiones de 1989 del Comité Ministerial Mixto, celebrado en San'a del 21 al 23 de marzo de 1989. La labor del Comité Unitario se celebrará y completará dentro de un plazo que no exceda de dos meses;

b) Se subraya que el Comité de Organización Política Unificado acelerará el cumplimiento de la tarea que inició en su primer período de sesiones, a fin de completarla en un plazo no superior a dos meses, con miras a preparar la labor política futura del Estado unificado, a la luz del proyecto de constitución del Estado unificado, y fomentar la tendencia democrática de la acción política;

3. Los dirigentes de ambas partes se comprometen a llevar a efecto las disposiciones de este acuerdo en los plazos en él establecidos.

HECHO en Adén el 30 de noviembre de 1989, que corresponde al 1^o Yumādà al-awwal de 1410 de la Hégira.

Coronel Ali Abdullah Saleh
Presidente de la República
Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas
Secretario General del Congreso General
del Pueblo

Ali Salim al-Baid
Secretario General del Comité Central
del Partido Socialista del Yemen